

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE UNIVERSIDAD DEL NORTE - PARAGUAY Y UNIVERSIDAD CONTINENTAL – PERÚ

DECLARACIONES:

Primera: La Universidad Continental (Perú) declara:

- a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 20319363221, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.
- b) Que su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018.
- c) Que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Peruana, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, la Ley General de Sociedades, su propio Estatuto y Reglamento General.
- d) Que está representada -en lo académico- por su Rector, Don Esaú Tiberio Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley Universitaria y su Estatuto.
- e) Que señala su domicilio legal en la Av. San Carlos 1980 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

Segunda: La Universidad del Norte (Paraguay) declara:

- a) La Universidad del Norte es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 80028568-9, y organizada bajo la forma de Universidad. -
- b) Que, su funcionamiento ha sido autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 96/89, y como tal, se rige por las leyes de la República del Paraguay y su normativa interna. -
- c) Que, está representada por su Rector, el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos, identificado con la C.I. N° 330.589, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece su Estatuto. -
- d) Que, señala su domicilio legal en la Av. España N° 676 casi Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Tercera: Ambas partes declaran

- a) Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio específico para contribuir a sus objetivos institucionales y académicos comunes.



- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente convenio específico es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **Universidad Continental** en sus carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud y la **Universidad del Norte**, en relación al intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al reforzamiento de la educación de los profesionales de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre La Universidad Continental y la Universidad del Norte, en lo siguiente:

- a) Realizar **rotaciones médicas**, rotaciones clínicas, así como internado y externado entre los estudiantes de Medicina Humana y Enfermería de ambas partes con el fin de proporcionar experiencias en el campo mismo de ambas carreras profesionales a partir del año correspondiente al Externado.
- b) Realizar **misiones académicas** en estudiantes, mayores de edad, desde el 2° año para la visita de hospitales y centros médicos, además de la participación en cursos o talleres propuesto por ambas partes.
- c) Realizar **aulas espejo** de acuerdo con las asignaturas que se propongan entre las partes desarrollando esta actividad para estudiantes de diferentes niveles.
- d) Realizar **intercambios de movilidad académica** de un semestre académico para estudiantes a partir del 3° año.
- e) Apoyar la movilidad y cooperación entre docentes de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.



CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes. En caso de que las divergencias suscitadas no pudieran ser resueltas de común acuerdo, las partes consienten en someter las mismas a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

Son compromisos / obligaciones de la Universidad Continental

- Designar un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de la Universidad del Norte las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- Presentar un número de estudiantes, acordado por año, de la Universidad Continental para realizar una estancia bajo el esquema de rotación en la Universidad del Norte.
- Acoger a los estudiantes de la Universidad del Norte bajo el esquema de rotaciones médicas asignándole un tutor.
- Emitir los certificados de evaluación de los estudiantes al final de su estancia.



Son compromisos / obligaciones de la Universidad del Norte.

- Designar un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de la Universidad Continental las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- Acoger a los estudiantes de la Universidad Continental bajo el esquema de rotaciones médicas asignándole un tutor.
- Emitir los certificados de evaluación de los estudiantes al final de su estancia.
- Presentar un número de estudiantes, acordado por año, de la Universidad del Norte para realizar una estancia bajo el esquema de rotación en la Universidad Continental.
- Apoyar la movilidad y cooperación entre docentes de ambas instituciones.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, **Universidad Continental** nombra como coordinador a:

Nombre : Yolanda Jeannette Sampe Palomino
Cargo : Jefe de la Oficina de Vinculación Internacional
Dirección : Calle Junín 355, Miraflores. Lima, Perú
Teléfono : +51 01 2132760 Anexo. 4570
Dirección Electrónica : ysampe@continental.edu.pe/
vinculacion.internacional@continental.edu

En tanto la **Universidad del Norte** nombra como encargado a:

Nombre : Andrés Giménez Benítez
Cargo : Encargado del área de Cooperación Interinstitucional/
Docente de Tiempo Completo.
Dirección : Igualdad 563 Casi Dr. Luis Morquio. Asunción, Paraguay
Teléfono : +595 971 102 535
Dirección Electrónica : aldoandresg@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.



Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL NORTE

Fecha: _____



Dr. Esaú Caro Meza
RECTOR
UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Fecha: _____